

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 18815**

17 de diciembre, 2015  
**DFOE-AE-0687**

Ingeniero  
Luis Pacheco Morgan  
Presidente del Consejo de Administración  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A.**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2016 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de Administración, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢278.488,1 millones.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN Y ALCANCE DEL ESTUDIO**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica nro. 7428 y otras leyes conexas. Para el análisis, se tuvo a la vista el presupuesto inicial y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Consejo de Administración según consta en el acta de la sesión nro. 2383 del 18 de agosto de 2015, y remitidos con el oficio nro. 3330-0101-2015 del 22 de setiembre de 2015.

Además, el análisis se complementó con información indispensable remitida con los oficios nros. 2001-0784-2015, 3330-0140-2015, 3330-0141-2015 y 2184-IE/111869 y con las Resoluciones nros. RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015<sup>1</sup>, dictadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al amparo de las facultades legales que le otorgan los artículos 4, 5, 6 y 32 de la Ley nro. 7593 de 5 de setiembre de 1996.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados; por ello, esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto acerca de este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior, sobre los recursos y su aplicación, a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, en apego a las disposiciones legales y técnicas, a la programación establecida y según los objetivos, metas y prioridades del plan operativo. Por ello, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos; y no constituye una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras. Para ello, es necesario establecer mecanismos de control.

b) Corresponde un proceso de evaluación física y financiera periódica de la ejecución del plan-presupuesto institucional, de forma que el nivel superior e instancias que lo requieran conozcan los resultados, para la toma de decisiones; y si aplica ajustar el plan-presupuesto.

c) Resultan necesarios mecanismos para que los recursos sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

---

<sup>1</sup> La Gaceta nro. 231, Alcance nro.102, publicadas el 27 de noviembre de 2015.

## 2. RESULTADOS

### 2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) La propuesta de ingresos y gastos presentada por la CNFL, excepto lo indicado en el punto 2.2 de este oficio. Lo anterior, considerando que corresponde a la Compañía garantizar el contenido presupuestario para los gastos cuyo financiamiento no fue incorporado en su totalidad en este presupuesto inicial 2016, y que según indica mediante certificación nro. 2001-0919-2015<sup>2</sup>, serán cubiertos con los recursos provenientes del ajuste tarifario aprobado por la ARESEP en Resoluciones nros. RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015.

b) La proyección de ingresos propuesta por la CNFL para el ejercicio económico 2016, por concepto de Venta de energía por la suma de ¢263.662,1 millones, la cual, constituye el 94,7% de los recursos presupuestados para ese año y la principal fuente de financiamiento para la operación e inversión institucional. Esta aprobación se efectuó con base en las estimaciones realizadas por la Compañía según la tarifa vigente y los estudios técnicos adjuntos al documento, los cuales, la Contraloría General considera razonables.

Además, corresponde a la CNFL monitorear estos ingresos y los respectivos egresos, así como, tomar acciones oportunas para ajustar el presupuesto según su comportamiento real. Ello, en acatamiento a los principios presupuestarios contenidos en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, nro. 8131, y la norma 2.2.3 Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), especialmente el de universalidad e integridad, equilibrio presupuestario y sostenibilidad.

c) Los ingresos relativos a Recursos de vigencias anteriores: Superávit específico, por la suma de ¢5.000,0 millones y su respectiva aplicación. De previo a la ejecución de estos recursos corresponde a la Administración verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, y la congruencia de la ejecución del superávit específico con la finalidad de esos recursos. Asimismo, estos ingresos fueron incorporados como parte del rubro de Ingresos de Capital, y lo correcto es ubicarlos en el de Financiamiento, lo cual, amerita su reclasificación acorde con lo dispuesto en el Clasificador de los ingresos del Sector Público.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida Remuneraciones, que cubrirá, entre otras cosas, el pago para un total de 2.118 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales; ello, de acuerdo con la certificación remitida con el oficio de la Compañía nro. 2601-1042-2015 del 9 de diciembre de 2015. También, la previsión presupuestaria para cubrir los ajustes salariales programados para el 2016.

En vista de que la variación en el Índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre de

---

<sup>2</sup> De fecha 7 de diciembre de 2015.

2015, la institución deberá ajustar durante el 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique.

e) Los recursos presupuestados para la contratación de servicios profesionales, presupuestados en la subpartida de Servicios de gestión y apoyo. Al respecto, esa CNFL deberá observar el marco normativo en materia de contratación administrativa y la congruencia de los servicios que se contraten con los objetivos institucionales. Las funciones que se pacten bajo esta modalidad no deben corresponder a cesiones de competencias sustantivas y actividades permanentes; en acatamiento del inciso 1° del artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual los deberes públicos y su cumplimiento serán intrasmisibles.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en cuanto al nivel de aprobación externa. Otros niveles utilizados por esa entidad se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## 2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba, por no contar con la fuente de ingresos que los financie, el contenido presupuestario para todos aquellos gastos que son excluidos y detallados en las resoluciones números RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015, dictadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al amparo de las facultades legales que le otorgan los artículos 4, 5, 6 y 32 de la Ley nro. 7593 de 5 de setiembre de 1996.

Las sumas que resulten de esta improbación deberán ser trasladadas a Cuentas especiales: Sumas sin asignación presupuestaria, una vez que la Contraloría General devuelva el presupuesto inicial 2016 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). De forma previa a la devolución del presupuesto en el SIPP, la Compañía debe remitir a la Contraloría General un anexo que detalle los egresos a rebajar, clasificados por objeto del gasto; ello, en un plazo de 5 días hábiles a partir del recibo de este documento.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

a) Los recursos provenientes de ingresos tarifarios deberán ser aplicados en los gastos de operación o inversión debidamente autorizados, según las prioridades de los planes estratégicos y operativos de la Compañía, como lo establecen las resoluciones de la ARESEP antes citadas.

b) La contribución patronal a la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiente al régimen de pensiones fue presupuestado con base en un 4.92%<sup>3</sup>, pero lo correcto es 5.08% según lo dispuesto en el Transitorio XI del reglamento del programa del

---

3 Cuadro N°4 Total Presupuesto Servicios Personales Año 2016, folio 189, Anexo 2 del documento de presupuesto inicial 2016 de la CNFL.

régimen no contributivo de pensiones, publicado en La Gaceta nro. 161 de 23 de agosto de 2007; y en consecuencia procede su ajuste. Esta situación, también fue señalada por el Órgano Contralor en el oficio N°13475 de aprobación del presupuesto inicial 2015I, y requiere que a futuro se apeguen al Transitorio de cita.

c) Se determinó que procede reclasificar el monto de ¢18,7 millones por concepto de la amortización de la deuda con el Banco Nacional de Costa Rica para el Proyecto Hidroeléctrico Ventanas. Este monto se encuentra presupuestado en la partida Amortización de préstamos del sector externo, cuando lo correcto es clasificarlo como Amortización sobre préstamos de empresas públicas financieras.

d) Es responsabilidad de la Compañía revisar el comportamiento del tipo de cambio, y realizar oportunamente los ajustes pertinentes al presupuesto 2016 aprobado por el Órgano Contralor. Lo indicado deberá estar en congruencia con la información establecida en el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica.

### 3- CONCLUSIÓN.

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regula la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la CNFL. En tal sentido, se aprueba parcialmente el presupuesto para el 2016 por la suma de ¢278.488,1 millones, de conformidad con las consideraciones que se comentaron en los puntos anteriores, y en atención a las certificaciones emitidas por la Compañía que acreditan la veracidad de la información suministrada y la garantía en la obtención de los recursos necesarios para la operación normal de la entidad, a fin de satisfacer la demanda del servicio eléctrico.

Atentamente,

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**



Licda. Laura Ramírez Hernández  
**FISCALIZADORA**

LRH/ALC/WHQ/LMG/acz

Ci: Auditoría Interna, CNFL  
Dirección Administrativa, CNFL  
Departamento Financiero, CNFL  
Expediente (G: 20150003282)

Ni 27975, 34293, 34617, 34632